



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00218-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-846

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 23 de julio de 2021 se inadmitió la demanda que para proceso EJECUTIVO instauró la señora Martha Cecilia López contra el señor Julián Castrillón López y para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a la demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso EJECUTIVO instauró la señora Martha Cecilia López contra el señor Julián Castrillón López.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8484f43ffb2c878641cc2782edbf37a07604c3b9ffc841d6006c7ae7f4b05785

Documento generado en 11/08/2021 02:37:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**